Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Encino – Santander

PROCESO: EJECUTIVO
DMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: ARIOSTO ALBARRACIN BECERRA
RADICADO: No 2023-00004

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho de la Señora Juez informando que, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado conforme a los artículos 110 y 446 del C.G.P. a la contraparte, como consta en el expediente, sin que hubiere pronunciamiento alguno. Del mismo modo, se advierte que la liquidación del crédito referida. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 10 de agosto de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Encino – Santander, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada no presento objeción alguna frente a **la LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la demandante, no queda de otra que impartir su aprobación en virtud de lo contemplado por el numeral 3 del artículo 446 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La juez

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO